



**CIRCULAR 066 de 2012**

PARA RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES \_\_\_\_\_  
ENVIADO POR ROSARIO RICARDO BRAY – Secretaría de Educación Distrital \_\_\_\_\_  
FECHA 19 de Junio de 2012 \_\_\_\_\_  
ASUNTO Seguimiento a la Deserción Escolar \_\_\_\_\_

Todos los años son numerosos los estudiantes que desertan del sistema. Las cifras son preocupantes, en nuestras Instituciones Educativas oficiales a la fecha se han retirado 1.542 estudiantes, 747 en el mes de Abril y 795 en el mes de mayo.

La deserción y la reprobación tienen consecuencias negativas para el sistema educativo y para los propios niños. Por un lado, se produce un impacto directo sobre la extraedad escolar. Por otro lado, se crea un círculo vicioso, pues la repetición y la extraedad son en sí mismos factores que están asociados con la deserción.

Con el fin de reducir dichos índices, y alcanzar coberturas universales para la garantía del derecho a la educación se definió hacer un seguimiento a la deserción y para ello se diseñó un formato el cual contiene el nombre del estudiante, el motivo del retiro, las acciones realizadas por la Institución para su reintegro y el resultado de esta acción.

A principios del mes de mayo de 2012 se les envió al correo de cada una de las Instituciones este formato con la lista de los estudiantes que se retiraron en el mes de abril y el 4 de junio se les envió el listado de los retirados del mes de mayo.

A la fecha no hemos recibido el seguimiento a la deserción, esto incide directamente en la asignación de recursos para calidad, para alimentación escolar y para gratuidad, poniendo en riesgo la sostenibilidad del sistema educativo.

Es responsabilidad de los rectores suministrar información oportuna y responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución, de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 Artículo 10º. Numeral 10.13 y 10.14.

De la misma forma, de acuerdo a lo estipulado en las orientaciones para la Rendición de cuentas en el sector educativo, inscritas en el marco de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 489 de 1996, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial No. 22 del 21 de julio de 2010, los rectores tienen la obligación de informar y responder por su gestión. Para el sector educativo, los temas más frecuentes en los informes de rendición de cuentas son los relacionados con: calidad, acceso y permanencia, eficiencia, infraestructura educativa, uso de TIC, formación de alumnos y docentes, matrícula, transporte escolar, alimentación, educación de adultos, bilingüismo y gratuidad.

Es importante realizar el seguimiento para frenar la caída porcentual de los indicadores de supervivencia y reducir el índice de deserción escolar. Hagamos equipo para combatir la deserción y garantizar el derecho a la Educación.

Atentamente

  
**ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY**  
Secretaría de Educación Distrital